

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 1953

Nº 12.061

— CONTENIDO —

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 6 de 11 de Abril de 1953, por el cual se aprueba proyecto de Decreto-Ley que crea la comisión de aranceles.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 147 y 148 de 20 de Febrero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 782 de 12 de Marzo de 1953, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 164 de 31 de Diciembre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Ramo de Marina Mercante

Resuelto Nº 3615 de 7 de Enero de 1953, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 88 de 28 de Febrero de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Departamento Administrativo

Resolución Nº 24 de 17 de Abril de 1953, por la cual se prorroga un contrato.
Resuelto Nº 3279 de 30 de Diciembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Aviacion y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE PROYECTO DE DECRETO-LEY QUE CREA LA COMISION DE ARANCELES

DECRETO NUMERO 6 (DE 11 DE ABRIL DE 1953)

"por el cual se aprueba un proyecto de Decreto-Ley que crea la Comisión de Aranceles, se fija su personal y atribuciones".

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba; y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO-LEY NUMERO . . . (DE . . . DE ABRIL DE 1953)

"por el cual se crea la Comisión de Aranceles, se fija un personal y atribuciones"

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le concede el ordinal i) del Artículo 1º de la Ley 8ª, de 12 de Febrero de 1953, previo el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Comisión de Aranceles, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

Un funcionario del Ministerio de Hacienda y Tesoro que será su representante.

Un funcionario de la Contraloría General de la República, representante de esta entidad.

Un representante de la Cámara de Comercio e Industrias de las ciudades de Panamá y Colón, que será escogido de terna que presenten conjuntamente las Juntas Directivas de estos organismos.

Un representante del Sindicato de Industriales,

que será escogido de terna que presentará la Junta Directiva de dicho Sindicato.

Un miembro con experiencia en comercio, o en economía, finanzas o estadísticas.

Artículo 2º La Comisión de Aranceles tendrá el siguiente personal:

Un Jefe de Departamento de 1ª categoría, con un sueldo mensual de . . . B/. 400.00

Un Jefe de Departamento de 2ª categoría, (Secretario), con un sueldo mensual de 375.00

Una Estenógrafa de 2ª categoría, con un sueldo mensual de 125.00

Un Mensajero de 3ª categoría, con un sueldo mensual de 50.00

Artículo 3º Además del personal indicado en el artículo anterior, los Ministerios de Hacienda y Tesoro, de Agricultura, Comercio e Industrias y la Contraloría General de la República, facilitarán de su propio personal, en forma transitoria, los empleados adicionales que la Comisión estime necesarios para el cumplimiento de su misión.

Artículo 4º La Comisión de Aranceles tendrá como finalidad la confección de un nuevo Arancel de Importación para la República de Panamá, siguiendo la nomenclatura aduanera recomendada por la Liga de las Naciones, y teniendo como base, además, los siguientes puntos:

1º Revisión general de los impuestos de introducción vigentes especialmente los que gravan artículos de primera necesidad, con la finalidad de aliviar el problema del alto costo de la vida, sin desestimar las necesidades fiscales de la República.

2º Consolidación del impuesto de Importación y los derechos consulares en un solo impuesto, a fin de obtener una fácil interpretación y aplicación del Arancel.

3º Revisión y Análisis de los impuestos que gravan artículos suntuarios o de lujo.

4º Conveniencia de reemplazar las tarifas de base ad-valorem que gravan variedad de artículos por tarifas de base específicas, o vice-versa.

5º Reducir la exportación del capital, mediante el encarecimiento y consiguiente disminución del consumo de artículos importados que no se estimen de primera necesidad o que se produzcan en el país.

6º Asegurar al consumidor nacional precios

equitativos para productos y artículos de primera necesidad que no se producen en el país.

7º Establecer tarifas variables de importación con respecto a artículos de primera necesidad que se produzcan en el país en determinadas épocas del año y cuya cosecha se agote causando escasez en el abastecimiento de los mismos durante el resto del año.

8º Llevar a cabo todos los ajustes necesarios del Arancel para los efectos del control, estadísticas y de una mayor eficacia del sistema impositivo.

Artículo 5º A excepción del quinto miembro a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto-Ley y, quien tendrá el cargo de Jefe de Departamento de 1ª categoría, los demás miembros de la Comisión de Aranceles percibirán como honorarios la suma de B/. 10.00 por reunión.

Artículo 6º Se hacen extensivas a la Comisión de Aranceles las facultades contempladas en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 25 de 1946.

Artículo 7º Cada Comisionado tendrá un suplente escogido en igual forma que los principales.

Artículo 8º El presente Decreto-Ley comenzará a regir desde su sanción y deroga toda disposición legal que le sea contraria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Vice-Presidente,

Rogelio Robles.

Los Comisionados,

Juan Francisco Pardini.

Eligio Crespo V.

David E. Anguizola.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 147
(DE 20 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá a la 55ª FERIA de Agricultura y de los caballos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar ante la 55ª FERIA de Agricultura y de los Caballos que se celebrará en Verona, Italia, del 8 al 16 de Marzo del presente año.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Ismael Mojica, Delegado de la República de Panamá

a la 55ª FERIA de Agricultura y de los Caballos que tendrá lugar en Verona, Italia, del 8 al 16 de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 148

(DE 20 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ernesto Soler Serra, Cónsul ad honorem de Panamá en Rabat, Marruecos Francés.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 782

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 782. — Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El Sr. John Dennis Aird Benjamín, hijo de John Dennis Aird y Co Blanche Benjamin de Aird, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 17 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimientos:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor John Dennis

Aird Benjamin ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Aird nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 27 de Junio de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Aird ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Aird ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor John Dennis Aird Benjamin tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 164
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se nombra el personal de los
Establecimientos Nacionales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El personal de los Establecimientos Nacionales, quedará como sigue:

Depósito de Alcoholes e Inflamables:

Un Administrador de 6ª Categoría, Francisco Velasco.

Un Oficial de 3ª Categoría, Gaspar Garrido.

Un Celador de 2ª Categoría, Zoilo Martínez.

Un Celador de 2ª Categoría, Celedonio Pedroza.

Tres Peones de 4ª Categoría, Juan Rudas, Basilio Censiñón, Pedro Pablo Sánchez.

Un Portero de 2ª Categoría, Carlos Ramírez.

Planta Oficial de Alcoholes:

Un Químico (Administrador), Carlos E. Marichal B.

Oficial de 5ª Categoría, Julio César Lore.

Oficial de 4ª Categoría, (Operador de la Planta), James Jackson.

Un Oficial de 6ª Categoría (recibidor de alcoholes), Manuel Eduardo Rivas.

Tres Peones de 4ª Categoría, Pablo Jaén, Jorge E. Otavola, Basilio Rodríguez.

Pesaduría de Ganado:

Un Administrador de 6ª Categoría, José Sebastián Garrido.

Un Oficial de 4ª Categoría, José Mercedes Reyes.

Tres Oficiales de 7ª Categoría, Susano Rivas, Joaquín Flores, José B. Ruiz.

Mercado de Panamá:

Un Administrador de 6ª Categoría, Genaro Gómez.

Un Cajero de 3ª Categoría, Eduardo Rodríguez.

Un Aseador Jefe de 2ª Categoría, Víctor Figueroa.

Dos Inspectores de 6ª Categoría, Melquiades Domínguez, Mercedes M. de Rodríguez.

Tres Celadores de 1ª Categoría, Eliseo Morales, Alberto Jiménez, Pedro Martínez.

Seis Celadores de 2ª Categoría, José del C. Domínguez, Julio Aparicio, Rubén Álvarez, Asunción Araúz, Josefa Barsallo, Heliodora Menacho.

Veinte Peones de 4ª Categoría, Demetrio Valencia Jr., Demetrio Valencia, Alfonso Miranda, Belisario Capri, Darío Tuñón, Víctor Montenegro, Homero Fernández, Joaquín Vázquez, Federico Barria, David Rudas, Félix Atencio, Gerónimo Hernández, Dimas E. Medina, Eugenio Amaya, Berta Guardado, Emilio Muñoz, Juan José Carrera, Emma de Paz, Hídalga Tejada, Marta Morales.

Mercado de Colón:

Un Administrador de 6ª Categoría, Lorenzo Rodríguez.

Un Cajero de 4ª Categoría, José Concepción Barrios.

Un Oficial de 5ª Categoría, Catalino Góndola.

Un Oficial de 5ª Categoría, Francisco Rodríguez Gómez.

Un Celador de 2ª Categoría, Cristóbal Valencia.

Mercado de Puerto Armuelles:

Un Administrador de 9ª Categoría, Antonio Guerra.

Un Oficial de 10ª Categoría, Eliseo Cubilla.

Muelle Fiscal de Panamá:

Un Administrador de 5ª Categoría, Ramón Márquez.

Un Capataz de 3ª Categoría, Olmedo López.

Un Mecánico de 4ª Categoría, Carlos Castro.

Un Mecánico de 4ª Categoría, Osvaldo de Diego.

Un Mecánico de 4ª Categoría, Raúl González Espino.

Dos Oficiales de 6ª Categoría (Tarjadores), Pastor Paredes, Bernardino Guerrero.

Dos Oficiales de 7ª Categoría (Pesadores), Carlos Esquivel, Cirilo Romero.

Un Oficial de 6ª Categoría (Tarjador de Entrada), Antonio E. Rivera.

Tres Celadores de 2ª Categoría, Daniel Flores, Ligia Latorre, Juan Lee Mirones.

Un Mecánico de 4ª Categoría (Operador de Mula), Joaquín de los Ríos.

Muelle de Bocas del Toro:

Un Administrador de 7ª Categoría, Felipe B. López.

Muelle de Aguadulce:

Un Administrador de 9ª Categoría, Etelvino de Gracia.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República. B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Mulle de Remedios:

Un Peón de 10ª Categoría, Amado Castillo.

Muelle de Chitré:

Un Celador de 3ª Categoría, Antonio Centella.

Artículo 3º Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Enero próximo.

Artículo 3º Las personas cuyos nombres no aparecen en el presente Decreto, quedan de hecho separadas de sus cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3618

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 3618. — Panamá, 7 de Enero de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González Ruíz & Alemán en nombre y representación de Río Hondo, Compañía Armadora, S. A., propietaria de la nave denominada "Artemidi", que porta Patente de Navegación N° 2678-52 de 14 de Mayo de 1952 ha solicitado una nueva Patente Permanente de Navegación de conformidad con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926 por virtud de cambio de nombre y propietario de dicha nave. Los derechos de una nueva patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidación N° 2055 de 8 de Agosto de 1952.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2678 de 8 de Agosto de 1952 que porta la nave nacional denominada "Artemidi", inscri-

ta al Tomo 229, Folio 420, Asiento 1 del Registro Público.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave se llamará ahora Pantokrator y son sus actuales propietarios Río Hondo, Compañía Armadora, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 88
(DE 28 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se corrige el Decreto N° 80 de 24 de los corrientes del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El nombramiento recaído en el señor Mario Valdés, Maquinista de 3ª categoría al Servicio de la División de Divulgación debe entenderse en la División de Servicios Especiales (Chiriquí).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

PRORROGASE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Sección Administrativa. — Resolución número 24. — Panamá, 17 de Abril de 1953.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 10 de Marzo de este año, dirigido al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita el señor Martín M. Perea en representación de la Fábrica Nacional de Calzados que se prorrogue por 5 años más, la vigencia del Contrato N° 217 de fecha 10 de marzo de 1948 aprobado por la Ley 37 de 1920 relacionado con el funcionamiento de una fábrica para la confección de calzados en general.

Que el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el 14 de los corrientes, resolvió aceptarla, por considerarla así conveniente para los intereses del Estado.

RESUELVE:

Prorrógase por el término de 5 años más a partir de la fecha de esta Resolución, la vigencia del Contrato N° 217 de 10 de marzo de 1948, celebrado entre el Gobierno Nacional por una parte y la Fábrica Nacional de Calzados, por la otra, para el funcionamiento de la denominada Fábrica Nacional de Calzados.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3279

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3279. — Panamá, 30 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Esteban Visuetti, ex-Tractorista en el Fomento Agrícola de Veraguas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a doce (12) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios (del 1° de Septiembre de 1951 hasta el 7 de Febrero de 1952).

RESUELVE:

Reconózcase al expresado señor Visuetti, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

Alfonso Tejeira.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al comercio y al público en general, que por Escritura Pública número 885 de 21 de Abril de 1953 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la sociedad denominada "Almacenes de Calzado Broadway, S. A.", su establecimiento comercial denominado "Broadway", situado en el número 48 de la Avenida Central de la Ciudad de Panamá.

Panamá, Abril 21 de 1953.

Enrique Tawachi.

L. 3925

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1
(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Deyanira Salomé Martínez Vásquez de Barnett, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia.—Penonomé, veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Esta solicitud ha sido encontrada correcta por el Fiscal del Circuito en su Vista Número 21 del 20 de los corrientes; y como en efecto ella se ajusta al querer de la Ley, el suscrito Juez Primer Suplente del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de la Sra. Deyanira Salomé Martínez Vásquez de Barnett, desae el día de su defunción; quien fue vecina del Distrito de Antón;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos, Cristina, Martinett Santiago, Jorge Isaac, Efraín, Leonardo Cosme, Deyanira y José Aniseto Barnett Martínez; y

ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique por el término correspondiente el edicto emplazatorio que señala el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Feliciano Quirós y Q.—Agustín Alzamora R., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles y copia de él se pone a disposición de la parte interesada para su publicación. Dado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez Primer Suplente, (fdo.) F. Quirós y Q.—El Secretario, (fdo.) Agustín Alzamora R."

Víctor A. Guardia,
Secretario.

L. 4030

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Ríos; varón mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Minas, Cedula N° 27-508, en memorial de fecha 20 del presente mes de Marzo de 1953, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "Alto de la Piñuela" ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de noventa y cinco hectáreas con tres mil cuatrocientos metros cuadrados (95 Hts. 3.500 MC.) alinderado así: Norte, Camino de Las Minas a la Morriña y terrenos libres; Sur, terrenos libres y camino de la Quebrada del Rosario a la Loma del Ranchito; Este, terrenos libres y Oeste, camino de Las Minas a la Cucharreta.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 23 de Marzo de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

El Secretario de Tierras,

DIMAS RODRIGUEZ.

R. Ochoa. Villarreal.

L. 12.573

(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes doce (12) de mayo del año en curso para que, entre 8 de la mañana y 5 de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la ejecución que adelanta Beltrana Avila de Navarro contra Luis Navarro, que se describe así:

Una casa de madera, techada con teja, aleros de zinc, con sus anexos, de un solo piso, y su correspondiente solar, ubicado en el barrio de Chiriquí, distrito de David, dentro de los siguientes linderos: Norte, calle del poblado; Sur, posesión de Isolina Ceballos; Este, calle del poblado y Oeste, posesión de las hermanas Moreno.

La propiedad mencionada carece de título inscrito y está avaluada en mil doscientos balboas (B/. 1.200.00).

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán en la Secretaría del tribunal las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del 5% en garantía de solvencia, ya que de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 8 de Abril de 1953.

El Secretario,

L. 18.158

(Segunda publicación)

Gmo. Morrison.

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaria ad-int. del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles seis (6) de mayo próximo para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien embargado en la ejecución seguida por Félix Abadía A. contra Miguel Salomón:

Un camión, marca Ford, modelo 1942, con motor número 99 T 584584 y placa número C-9521.

Este vehículo está avaluado en ciento cincuenta balboas.

Serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para ser postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría el 5%, hasta las cuatro (4) de la tarde del día mencionado, porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, Marzo 17 de 1953.

La Secretaria ad-int.,

L. 18.159

(Segunda publicación)

Eusebia Sanjur.

EDICTO NUMERO 37

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora Pastora Mendoza Ríos, mujer, mayor de edad, casada, panameña, doméstica, vecina de Los Cerritos, jurisdicción del Distrito de Los Pozos y Cedula N° 23-33, por medio de memorial de fecha 13 de los corrientes (Abril de 1953) dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, confiere poder especial al Lic. Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y Cedula N° 47-45781, para que en su nombre y representación solicite de este Despacho de Tierras, el Título de Propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "El Pílon" ubicado en "Los Cerritos", jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de trece hectáreas, con cinco mil seiscientos quince metros cuadrados, quince decímetros (13 Hts. 5.615 m.c. 15 dc.) alinderado así: Norte, terrenos de Marcos García, Quebrada el Pílon o Las Uvas; Sur, terreno de Juan Mudarra; Este, Camino de Los Cerritos al Salitre y Oeste, camino Los Morados a Los Cerritos.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se

fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía una copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 15 de Abril de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 12.557

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Hernández, panameño, mayor de edad, con residencia en Penonomé, chauffer y portador de la cédula de identidad personal N° 47-50606; solicita a esta Gobernación, se le adjudique por compra, título de plena propiedad, de un globo de terreno ubicado en el lugar de La Senadora, jurisdicción del distrito de Penonomé, con una capacidad superficial de siete hectáreas cinco mil metros cuadrados (7 Hts. 5000 M2.) cuyos linderos son los siguientes: Norte, cementerio de La Senadora y terrenos nacionales; Sur, propiedad de Gumercinda Vásquez; Este, cerro El Fraile y Oeste, carretera en construcción de Penonomé, a Pajonal.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta días hábiles y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 24.833

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alejandrina Hernández, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

El fallo preinserto contiene una justa estimación, de los hechos investigados; la condena proferida es la resultante lógica de los mismos y la pena aplicada la que en derecho corresponde imponerle a la procesada, por lo cual el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Hernández, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Hernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana

de hoy trece de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Muñoz, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) D. González.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Muñoz, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Muñoz, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Silvina M. de Alvarez, de generales desconocidas en los autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, dieciséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria, dictada contra Silvina M. de Alvarez, por haber motivo jurídico para ello al tenor de lo preceptuado en el Código Judicial, artículo 2153, en relación con el 367 del Código Penal.

Cópiese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada de Alvarez, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada de Alvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible

de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a Dolores Paredéz, billetera N° 731, sin otro dato de identificación conocido en los autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por cuanto el fallo preinserto se caracteriza por una estimación correcta de las personas de autos y la pena aplicada es la que en derecho corresponde a la autora del delito, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Paredéz, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República de orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Paredéz, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Froilán Cedeño, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días más la distancia a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En mérito de ello, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Cedeño que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Cedeño so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta

Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Fabio Portuquez Monge, costarricense, residente en Hotel "Astor" de esta capital, sin más datos de su identidad personal en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintistete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.
Vistos:

Por consiguiente el Segundo Tribunal Superior de justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Monge, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Portuquez Monge, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de abril de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Juan Barcasnegras, panameño, de treinta y cuatro años de edad, soltero, pintor, residente en Río Abajo, Calle 6ª, número 2597 y portador de la cédula de identidad personal número 60-5524, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Febrero veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.
Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario.

Se advierte al sentenciado Barcasnegras, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Barcasnegras, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alfredo Montañez, panameño, exhibitorio número 236, sin otro dato de identificación en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.
Vistos:

Por ello, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo condenatorio que motiva este pronunciamiento, habida cuenta que la pena impuesta a Alfredo Montañez, es acreditada y acertada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Montañez, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Montañez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, cita, llama y emplaza a Lázaro Gómez y Ciriaco Sáenz, para que comparezcan ante este despacho en el término de treinta (30) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, para la práctica de diligencias en asunto criminal que se adelanta en esta Fiscalía en su contra por el delito de lesiones personales.

Excítase a las autoridades del orden político y Judicial y a los particulares en general para que cooperen en la captura de los referidos Gómez y Sáenz en caso de conocer sus paraderos o de ser localizados so pena de incurrir en responsabilidad como encubridores del delito por el cual se les acusa.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Fiscalía a las once de la mañana de hoy ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

R. López.

(Tercera publicación)